

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL  
LISTADO DE ESTADO

TADO No. 111

Fecha: 26/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
00140 03 038 016 00776	Ejecutivo Singular	MAURICIO MEJIA MOSQUERA	COOPERATIVA DEL SECTOR EDITORIAL - COOPSABER	Auto pone en conocimiento REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE NOTIFIQUE EN DEBIDA FORMA A LA PARTE CONVOCADA	25/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS  
SECRETARIO

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11  
[cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C.,

**RAD. 11001-40-03-038-2016-00776-00.  
EJECUTIVO  
DE MAURICIO MEJÍA MOPSQUERA  
CONTRA COOPSABER**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que no se tendrán en cuenta las notificaciones efectuadas por la parte demandante al demandado, toda vez que de la revisión de las mismas, se tiene que en el asunto del correo se hace referencia a las formalidades de que trata el art. 292 del CGP, fuera de ello, se le indica al deudor que se le cita para que comparezca a notificarse, y adicional, se le envía un oficio donde se señala como normatividad del caso el art. 8 del Decreto 806 de 2020. En conclusión se hizo una combinación indebida de las normas que regulan la notificación personal.

Por lo anterior, se le requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a la parte demandada, es decir: i) conforme a lo señalado en los artículos 291-citatorio para notificación personal- a 292 - aviso- del CGP o ii) como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020 - notificación personal por correo electrónico-.

**NOTIFÍQUESE,**

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO  
Juez**

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 038  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13acbf2b39ef2c5ce2a90fa02b78bf4b797c70a0ffe00954e5b095503d3da18b  
Documento generado en 22/10/2021 05:45:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>